

REFLEXIONES EN TORNO A LA SITUACIÓN  
QUE GUARDA EN MÉXICO LA INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA EN LOS ÁMBITOS DEL DELITO  
Y DEL SISTEMA PENAL Y ALGUNAS PROPUESTAS  
PARA SU FORTALECIMIENTO

Sergio CORREA GARCÍA \*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Planteamiento del problema*. III. *La “empresa” de la investigación científica en los ámbitos del delito, la víctima, el sistema penal y la política criminal*. IV. *El cultivo de las ciencias penales en México: antecedentes más importantes, debilidades y carencias estructurales*. V. *Vinculación de las ciencias penales al desarrollo de la ciencia y la tecnología*. VI. *Indicadores de desarrollo de las ciencias penales*. VII. *Los instrumentos para la institucionalización y consolidación de las ciencias penales en México*. VIII. *Conclusiones*.

I. INTRODUCCIÓN

Representa para mí un gran honor colaborar con este modesto trabajo al libro homenaje que rinde el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM a una de sus más brillantes y preclaras integrantes: la doctora Olga Islas de González Mariscal, con quien me unen lazos entrañables de admiración intelectual y agradecimiento, ya que ella es una profunda conocedora del derecho penal y una científica de primer nivel; pero, además, estoy en deuda con ella por haber confiado en mí —al igual que el doctor Sergio García Ramírez— para que escribiera la historia de la Academia aludida. Esta experiencia me permitió trabajar con la doctora y re-

\* Academia Mexicana de Ciencias Penales.

cibir de ella sus orientaciones metodológicas que enriquecieron, sin duda alguna, tan importante trabajo.

Por las razones expuestas, en esta colaboración abordo el tema de la situación que guarda la investigación científica en nuestro país en un ámbito especial —denominado “ciencias penales”—, y lo hago desde la perspectiva de mi experiencia personal que en estas materias he acumulado a lo largo de veinticinco años, tanto en el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) como en otras instituciones similares. Se trata, por tanto, de exponer aquellas cuestiones que considero fundamentales que han obstaculizado —y lo siguen haciendo— un desarrollo más dinámico en la conformación de grupos, tendencias o escuelas de pensamiento (sobre derecho penal y criminología); además de abordar el problema de la organización de la actividad de investigación, que es indispensable para garantizar una mayor pertinencia, eficacia y utilidad de dichos saberes en terrenos altamente complejos, como son el control del delito, la operatividad del sistema penal y la política criminal. Se trata, como lo indica el título del trabajo, de reflexionar sobre el tema y esbozar algunas soluciones al respecto. Pretendo abordar esta temática de una manera sencilla, sin meterme en controversias epistemológicas aburridas, en referencias históricas engorrosas o en planteamientos filosófico-especulativos estériles: busco plantear, en concreto, quiénes son los responsables de organizar esta empresa denominada “ciencias penales” y señalar, al respecto, algunas de las razones por las cuales estos actores no han cumplido su cometido de manera más eficiente. También pretendo señalar aquellas carencias más importantes de las ciencias penales mexicanas y cómo podrían subsanarse en caso de que existiera interés por mejorar el estado actual de las disciplinas en comento.

Consecuentemente, la estructura de esta colaboración comprende, en primer término, un planteamiento general del problema, para lo cual seguimos un esquema de escenarios, en el que se analiza el valor que conceden a las ciencias penales los actores principales encargados, directa o indirectamente, de construir y operar el sistema penal, y, desde luego, el sector académico. Al respecto, asumimos que el delito y la justicia punitiva son temáticas que representan intereses diferentes para cada actor y, de ahí, en parte, la explicación del rezago de la investigación en estas materias, toda vez que no todos los actores valoran la importancia de las ciencias penales o, si lo hacen, entienden ese valor de manera diferente.

Después, analizamos los problemas estructurales que consideramos “claves” y que explican las razones de fondo que vienen obstaculizando un desarrollo más pleno de las ciencias penales. Al final, presentamos algunas conclusiones en torno a la problemática aludida.

## II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La cuestión central es aclarar si en el escenario de la “lucha contra el crimen”<sup>1</sup> tiene cabida la racionalidad, la democracia y la utilización del conocimiento científico, o si, por el contrario, y por razones muy diversas, los Estados están privilegiando sistemas penales represivos y antidemocráticos en los cuales los científicos tienen muy poco o nada que hacer. Por *complejidad* entendemos tanto la noción que hoy en día se asigna al delito por parte del movimiento denominado “sociedad de riesgo” (lo entiende como un síndrome que involucra infinidad de situaciones e interacciones sociales y conductuales que lo explican), pero también asumimos que el crimen implica, siguiendo a David Garland, situaciones *sobredeterminadas* y *polisémicas*. *Sobredeterminadas*, porque el delito obedece a una serie de factores causales, sentidos y significados que es indispensable conocer con precisión para prevenirlo y controlarlo; pero también fenómenos *polisémicos*, ya que dichos asuntos representan diferentes sentidos para los diversos actores sociales vinculados al control de la delincuencia y al funcionamiento del sistema penal: políticos, académicos, personal encargado de operar el sistema punitivo, sociedad civil, medios de comunicación, empresarios, clases sociales, etcétera.

En cuanto a la *clase política* (legisladores, presidentes del Poder Judicial, titulares del Poder Ejecutivo, como también altos funcionarios que dirigen las dependencias de seguridad pública y de justicia penal, todos, en

<sup>1</sup> Por “lucha contra el crimen” entendemos las políticas, programas y acciones emprendidos por el Estado, al través del sistema penal o por conducto de la denominada “sociedad civil”, en los ámbitos de la prevención del delito, la procuración y administración de justicia, la ejecución de la pena privativa de libertad y la justicia de menores que violan la ley penal. Por crimen vamos a entender tanto los *delitos* (conductas definidas como tales por la legislación punitiva en un país y momento determinados) como las conductas antisociales (que violentan principalmente derechos humanos) que pueden no estar contempladas en los catálogos penales, pero que representan una grave aflicción a dichos derechos.

su caso, en los tres niveles de gobierno) son los responsables de diseñar y de ejecutar la legislación y las políticas públicas inherentes a la prevención del delito, a la procuración y administración de justicia, como las relacionadas con los niveles penitenciario y de justicia de menores infractores. Si bien es cierto que en nuestro ámbito nacional en las últimas décadas las acciones gubernamentales en los campos de referencia han sido más organizadas y eficaces, es, a toda luz evidente, el divorcio existente entre universidades y centros de investigación con *los que toman las decisiones*. Esta situación pone de relieve perspectivas, metas, tiempos y métodos diferentes seguidos por los académicos y por los políticos para la atención de tan ingentes problemas. Por desgracia, la planeación científica de la política criminal cede paso a soluciones mediáticas (con sentido estrictamente político) tanto en lo relacionado con la planeación preventiva del delito como en la reforma y operación cotidiana de la justicia penal: un derecho penal “apagafuegos” y un sistema punitivo que en muchas ocasiones funciona “por consigna”. La racionalidad, la vida democrática y la libertad —que son, siguiendo a Habermas, las condiciones naturales para que florezca la ciencia— en los terrenos de la seguridad pública y la política criminal las situaciones campean (sobre todo en naciones como las latinoamericanas) entre modelos democráticos incipientes y represivos, estos últimos conocidos hoy en día como sistemas penales “duros”, “derecho penal del enemigo”, o bien la nueva doctrina intervencionista de la “seguridad nacional”.

En cuanto a *los académicos* de las ciencias penales, destacan, desde luego, aquellos penalistas, penitenciaristas, criminólogos, criminalistas y médicos forenses pioneros que asumieron el reto de construir el sistema penal y las ciencias penales mexicanas —lo anterior en la primera mitad del siglo pasado—,<sup>2</sup> los intentos fallidos por crear las carreras de criminología y criminalística en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); la fundación del Doctorado en Derecho en la Universidad de Jalapa y en la Universidad Autónoma de México; la creación del Instituto Técnico de Formación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF); la fundación del Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe); el establecimiento de la carrera de criminología —que ahora cuenta con estudios de posgrado— en la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) y similares en

<sup>2</sup> Cfr. Correa García, Sergio José, *Historia de la Academia Mexicana de Ciencias Penales*, México, Porrúa, 2001.

otros estados, como Tamaulipas; la organización, por parte de diferentes organismos e instituciones nacionales, de congresos en derecho penal, criminología, criminalística, medicina forense, derecho penitenciario, justicia de menores infractores, etcetera; como también el movimiento editorial —cada vez más dinámico e interesado en cuestiones penales y criminológicas— avances todos ellos que, ciertamente, han contribuido al debate y a la difusión de los diversos problemas de actualidad en los ámbitos del control del crimen y la justicia penal, pero que han sido insuficientes si pensamos que aún es inexistente en México una planificación científica y ordenada que posibilite abordar —de manera integral— los cientos de problemas del delito y la justicia penal que esperan “durmiendo” su solución.

Por lo que respecta al *personal encargado de operar el sistema penal*, cabe señalar que en México se han logrado importantes avances en las últimas décadas en materia de selección, capacitación, profesionalización y especialización del personal que labora en las diferentes agencias del sistema penal (prevención del delito, cuerpos policiales, agentes del ministerio público, jueces y magistrados, funcionarios del sistema penitenciario y del sistema de justicia para menores). Un trabajo que ha dado importantes frutos y que tiene una historia muy dilatada de relevantes esfuerzos pioneros y construcción de instituciones de profesionalización, como es el caso de academias, institutos y centros de formación, tanto a nivel federal como estatal y municipal. En estas faenas destacan, por ejemplo, el Inacipe, ya mencionado, organismo que, desde su creación, en 1976, se ha encargado de profesionalizar al personal de las diversas agencias del sistema penal y de prevención del delito a nivel nacional. Lo mismo han hecho los institutos técnicos de capacitación de las procuradurías generales de la República y de las entidades federativas a lo largo de varias décadas con resultados sumamente importantes. De igual forma, el Poder Judicial ha incorporado en sus estructuras administrativas escuelas o centros de profesionalización del personal judicial, como también instancias de selección, profesionalización y evaluación del desempeño de su personal, como es el caso del Consejo de la Judicatura Federal. Los cuerpos policiales preventivos también cuentan con escuelas estatales, y a nivel federal, desde algunos años, se cuenta con la Academia Nacional de Seguridad Pública, que tiene, dentro de sus atribuciones más importantes, el diseño y ejecución de políticas y acciones de profesionalización y modernización de las agencias del sistema penal, especialmente aquellas que tienen que ver con la seguridad pública. Podemos asumir, a la luz de la experiencia institucional referida, que en México

estamos mejor que hace cuatro o cinco décadas en materia de profesionalización de la justicia penal, situación que se traduce en una menor improvisación, mayor ética y profesionalismo del desempeño público. Sin embargo, estamos aún muy lejos de contar con estándares satisfactorios. Lograr una mayor racionalidad de las estructuras burocráticas del sistema penal constituye, como lo hemos dicho, una premisa para hacer viable el desarrollo de las ciencias penales y la aplicación de dichos conocimientos técnicos en beneficio de una justicia más eficiente y científica. Es decir, si tanto el Estado como la sociedad civil no han logrado o lo han hecho de manera insuficiente, inducir procesos eficaces de profesionalización, modernización y especialización de las diferentes agencias del sistema penal, el desarrollo de las ciencias penales no tendrá razón de ser, ya que se hablarían idiomas diferentes: el de la ciencia y el de la tecnología *vs* el de la simulación, la improvisación y la corrupción. En México, aún es profunda la brecha entre dichos idiomas, por lo que es necesario cerrar la misma con mayor celeridad y determinación, y crear así las condiciones materiales suficientes para la institucionalización de dicho saber científico.

Otro factor importante es la denominada “sociedad civil”, integrada por los diferentes grupos, clases y actores sociales, como por las asociaciones y organismos representativos de los diversos sectores sociales (empresarial, laboral, comercial, estudiantil, padres de familia, campesinos, indígenas, etcétera...) misma que cada día cobra mayor importancia en la solución de los problemas del control del delito y la justicia penal. Si bien estos grupos permanecieron relativamente indiferentes en México durante muchos años pensando que la violencia, el crimen y los asuntos del sistema penal —especialmente la corrupción policial, la del Ministerio Público y penitenciaria— eran asuntos que tenían que resolverse por el “gobierno” —toda vez que se vivenciaban dichos asuntos como “ajenos a los intereses y preocupaciones cotidianas de estos actores”— es, a partir de la década de 1980 (a raíz de las crisis económicas y el consecuente arraigo del crimen organizado en nuestro medio, que dio como resultado el “enrarecimiento” del delito y la complicación de la problemática de un sistema penal “cansado” cuyos cimientos vetustos datan de la lejana década de 1930) cuando de manera acelerada estos grupos empiezan a organizarse y que, al paso de dos décadas de trabajo, encontramos una lectura ambivalente de estos esfuerzos: por una parte, la emergencia de grupos (de diversos orígenes, propósitos y metas) que representan una importante “masa crítica” del sistema penal que no se tenía antes y que vienen empujando la reforma necesaria al siste-

ma penal, situación que fortalece significativamente los esfuerzos del Estado en su lucha contra el crimen. Sin embargo, no se ha logrado aún un piso común de acuerdo entre los diferentes actores informales que posibilite respuestas más contundentes contra el crimen y una mayor vinculación de la sociedad a la solución de los problemas de justicia penal y seguridad pública.

En este escenario, la importancia de la investigación científica es fundamental, ya que ésta debe ser la guía que oriente la participación ciudadana de manera eficaz y organizada. Las ciencias penales deben abrirse a la ciudadanía, no permanecer “encerradas” en el gabinete de estudio, sino salir a las realidades del delito y de la operación del sistema penal: una investigación-acción, cercana a los problemas, a los actores del drama penal, para proponer soluciones útiles y oportunas y no contentarse en la investigación especulativa. En síntesis, la democratización del sistema penal y la consecuente participación social en el mismo van de la mano a la apertura del conocimiento científico —que no debe concentrarse en las “elites pensantes”, plagadas de teóricos sin propuestas— sino en científicos con una elevada sensibilidad social cercanos a los problemas, a las personas y a los grupos, sean estos personal del sistema penal, víctimas del delito y del abuso de poder, grupos y comunidades o sectores sociales vulnerables a la violencia y al crimen, por ejemplo.

En cuanto a la relación, justicia penal-medios de comunicación e investigación científica, los alcances y los intereses son asimétricos, y, en muchas ocasiones, opuestos: los medios construyen en gran medida la “sensibilidad social” en torno a la desviación y al control penal, y los académicos se limitan a sus construcciones teóricas que no logran traspasar los cubículos, o, a lo sumo, sus ideas se quedan en presentaciones de libros, en conferencias o en las clases impartidas en universidades o en centros especializados de estudios, situaciones que implican auditorios muy reducidos, sobre todo si se les compara con la cobertura y penetración que tienen los medios de comunicación, principalmente los medios audiovisuales, cuyos auditorios lo constituyen todos los teleespectadores que suman millones a nivel nacional y mundial: la construcción de un sistema penal cuyas bases sea un Estado constitucional, social de derecho, debe construirse desde la ciencia y la política criminal, y esta construcción debe hacerse desde el seno de la sociedad, en donde los medios sólo sean una parte de dicho proceso. Este modelo está muy lejos de ser una realidad en nuestro medio.

Otros actores sociales son los organismos de promoción y defensa de los derechos humanos como aquellos otros que tienen como objetivo la prevención y la asistencia de las víctimas del delito y del abuso de poder. Es evidente que en las últimas décadas, y, en gran medida, como resultado del fracaso de los movimientos de la criminología y del derecho penal críticos de la década 1970, las tendencias de los derechos humanos y de la victimología constituyen —al igual que la directriz de la sociedad civil aludida— los nuevos escenarios y alternativas actuales de diversificación y reconstrucción del sistema penal y de la política criminal (alternativa), que han dado frutos, como la mediación, el arbitraje, la composición, la justicia restaurativa, como también la prevención y el derecho victimales. En este contexto, y siguiendo a Baratta, presenciamos una nueva generación de ciencias penales (las de la interdisciplinabilidad externa) que comprenden no sólo el catálogo tradicional de ciencias penales (jurídicas, histórico-filosóficas, empíricas y auxiliares de vieja data, ya que se remontan a las “constelaciones penales” de finales del siglo XIX), sino un conjunto más amplio de disciplinas científicas, como la victimología, la sociología de los derechos humanos, la filosofía del derecho, la economía política, la sociología jurídico-penal, la macrosociología, las ciencias de la administración pública, el derecho internacional, la sociología del cambio social, la sociología de la desviación, etcétera... Hoy en día el universo conocido como “ciencias penales”, y que a lo largo de los siglos XIX y XX congregaron a un reducido y elitista número de especialistas (penalistas, criminólogos y otros científicos, como los médicos legistas y los criminalistas) este ámbito profesional se ve enriquecido con la participación activa de otros académicos que habían permanecido indiferentes ante los problemas del crimen y del sistema penal, pero que ahora dichas temáticas aparecen en el piso de interés de otras disciplinas penales “no tradicionales”. Lo anterior se traduce en la incorporación de amplios sectores académicos de universidades tanto públicas como privadas, centros de investigación, asociaciones profesionales, organismos no gubernamentales, centros internacionales de investigación y estudios diversos llevados al cabo por organismos mundiales, como el Banco Mundial, la Organización Internacional del Trabajo, la UNESCO, la Organización Mundial del Comercio, etcétera... lo que refleja una acelerada “división del trabajo científico” que exige de una mayor competencia académica. También asistimos a la privatización de la investigación científica en justicia penal y seguridad pública, fenómeno que concentra, cada vez más, el monopolio de la investigación en centros pri-

vados, como el caso del Centro Internacional de la Prevención del Delito con sede en Canadá, que ya realiza investigación para las Naciones Unidas y para diferentes gobiernos nacionales, como el proyecto “ciudades seguras” y el de “la sociedad de riesgo”. Por otra parte, la complejidad misma que implica la operación de las agencias del sistema penal, la prevención del delito y la justicia victimal han acelerado también la división del trabajo científico, que ahora exige proyectos de investigación sumamente puntuales para la solución ingente de una gran cantidad de problemas cuya solución inmediata no puede esperar más. Los problemas de seguridad pública, de justicia penal y el control del delito son ahora tópicos que ocupan el centro de atención no sólo de un reducido número de especialistas (como sucedió en el pasado), sino de la sociedad en general y de toda la comunidad académica y científica nacional y mundial.

Una vez planteadas las diferentes perspectivas de los principales actores en relación con la justicia penal y la seguridad pública y las implicaciones que lo anterior tiene para la viabilidad de la investigación en ciencias penales, veamos a continuación los problemas estructurales que tienen que atenderse para lograr un desarrollo más dinámico de las mismas.

### III. LA “EMPRESA” DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LOS ÁMBITOS DEL DELITO, LA VÍCTIMA, EL SISTEMA PENAL Y LA POLÍTICA CRIMINAL

La organización de la investigación científica en los ámbitos del delito y la justicia penal implica una serie de políticas, de programas y acciones —a corto, mediano y largo plazos— que deben asumir tanto el Estado como la sociedad en general. Lo anterior, para garantizar una lucha más eficiente y oportuna contra el crimen. Se trata de una política de Estado, es decir, aquella que ha pasado por una consulta ciudadana, se materializa en una ley y sus directrices tienen validez transexenal, es decir, son válidas independientemente del partido político que se encuentre en el poder. Por lo tanto, el desarrollo de las ciencias penales debe contextualizarse en la política criminal —que es su referente más próximo—, pero también debe formar parte de los programas estatales de desarrollo científico y tecnológico en general. El desarrollo de la investigación científica que nos ocupa no debe entenderse tan sólo como una entelequia, como una aspiración de un puñado de penalistas y de criminólogos idealistas, sino como una necesi-

dad nacional insoslayable que debe ocupar la atención de los planificadores del país, de tal manera que esta actividad se incorpore —efectivamente— a la dinámica de la ciencia y de la tecnología nacionales y mundiales.

La organización de la investigación en ciencias penales comprende los siguientes aspectos centrales:

- a) La participación de los diferentes actores sociales en la lucha contra el delito y en la planificación del sistema penal, de tal suerte que, de manera coordinada, hagan viable una política criminal moderna que garantice un sistema penal constitucional de derecho, democrático y social. Lo anterior, como premisa para poder planear la investigación de las ciencias penales sobre bases objetivas que hagan viable y exitosa dicha actividad.
- b) La creación de un organismo público de investigación científica del delito y la justicia penal que promueva, en coordinación con los actores sociales referidos, políticas, directrices, programas y acciones de investigación que sean monitoreados y evaluados, de manera permanente, tanto por la sociedad civil como por las instancias que conformen la junta de gobierno del organismo en comento.
- c) El poder determinar, con toda precisión, el equilibrio que debe tener la actividad de investigación (investigación teórico-especulativa e investigación orientada a la solución pragmática de los problemas y al fortalecimiento de la gestión pública del sistema penal).
- d) De igual forma, contar con un programa, a corto, mediano y largo plazos, que permita establecer los cimientos, los primeros desarrollos y la consolidación de la investigación, para lo cual habrán de perfilarse prioridades, recursos, tiempos, indicadores de gestión, perfiles de usuarios, visión, misión del programa, etcetera...
- e) También promover un clima adecuado de aceptación, dentro de las estructuras administrativas de las agencias del sistema penal, de la investigación aplicada a la operación y evaluación de las actividades de dichas agencias, para lo cual habrán de establecerse unidades de investigación *ad hoc* a partir de las cuales se analicen los diferentes problemas operativos de las agencias (observatorios sociales de investigación).
- f) Coordinar los recursos académicos con los que cuentan universidades y centros de estudios, públicos y privados, con el propósito de integrar redes de investigadores y de centros de investigación

con la finalidad de que coadyuven con el organismo público de investigación precitado.

- g) Coordinar también la vinculación con la comunidad científica internacional (con los centros de investigación de otros países o pertenecientes a organismos internacionales públicos y privados) con la finalidad de sostener intercambios científicos y cooperación técnica de cara a una solución más eficiente de los problemas del delito y la justicia penal.
- h) Establecer los insumos de investigación indispensables (estadísticas criminales, bancos de datos, recopilación de experiencias de investigación y prácticas exitosas, establecimiento de normas técnicas oficiales, procedimientos de investigación, métodos y técnicas, laboratorios, acervos bibliohemerográficos, formación de investigadores, directorios de usuarios de investigación, etcétera).
- i) Consolidación de mecanismos de financiamiento para la investigación, a través de fideicomisos, donaciones, intercambios de investigadores, proyectos de inversión, financiamiento internacional, etcétera...

#### IV. EL CULTIVO DE LAS CIENCIAS PENALES EN MÉXICO: ANTECEDENTES MÁS IMPORTANTES, DEBILIDADES Y CARENCIAS ESTRUCTURALES

México es de los pocos países en el mundo cuyas universidades no cuentan con un instituto de criminología o de ciencias penales en general, a pesar de los esfuerzos que se han venido haciendo en nuestro medio desde hace décadas, sobre todo por la Academia Mexicana de Ciencias Penales. En efecto, ya el Académico de Número, Mariano Ruiz Funes, publica, en la revista *Criminalia*, en 1941, el artículo intitulado: “Anteproyecto de un Instituto de Estudios Penales”,

...mismo que podría denominarse y conformarse a semejanza de las instituciones existentes en Bélgica: Escuela de Ciencias Criminológicas en las universidades más importantes: Lieja, Gante, Lovaina y Bruselas; o bien como la Escuela de Criminología y Policía Científica del Palacio de Justicia belga.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> *Criminalia*, México, VII, febrero de 1941, núm. 6, pp. 328 y ss.

También cabe señalar que en la época del doctor Luis Garrido, presidente de la Academia Mexicana de Ciencias Penales y en su calidad de rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, propuso la creación de las carreras de criminólogo y criminalista, proyecto retomado por el maestro Alfonso Quiróz Cuarón en la década de 1960, sin haber logrado dicho propósito. En este contexto, encontramos un artículo escrito por Juan José González Bustamante que lleva el nombre de “Instituto Nacional de Criminología” aparecido en la revista *Criminalia* en 1967.<sup>4</sup> En cuanto a los beneficios que reportaría este Instituto, González Bustamante escribe:

La respuesta es obvia: México lucharía con mayor eficacia para combatir la delincuencia en su propia cuna. Se estudiarían con los procedimientos científicos más adecuados, los numerosos factores que han ocasionado que la criminalidad aumente: no habrán mas improvisaciones e interferencias y se dará muerte al empirismo que se ha extendido entre nosotros como mancha de aceite...<sup>5</sup>

Tuvieron que pasar diez años para que, en 1976, se fundara el Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe), como alternativa de un organismo académico de Estado, de tal suerte que permitiera tener mayor cercanía al sistema penal que un instituto universitario. Si bien el Inacipe ha alcanzado importantes logros, sobre todo como institución formativa y de difusión de las ciencias penales, la investigación siempre ha sido su debilidad; lo anterior, debido, entre otras cosas, a la falta de presupuestos suficientes para la investigación, a la carencia de investigadores de calidad, a la forma en cómo se han sucedido los responsables de dicha área, a la desconexión entre investigación y solución de problemas, a la falta de políticas claras de investigación, a la falta de infraestructura para desarrollar investigación científica, y un largo etcétera...

Algunas de las características que delinean la situación actual que guarda la escasa investigación en ciencias penales en México se puede resumir de la siguiente manera (condiciones generales):

- 1) Un excesivo desarrollo teórico tanto del derecho penal como de la criminología, en manos de expertos muchas veces aislados de los

<sup>4</sup> *Criminalia*, México, año XXXIII, núm. 7, julio de 1967, pp. 533 y ss.

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 534.

problemas sociales y delictivos en los que pretende incidir el conocimiento científico.

- 2) Hemos caído en el “empirismo jurídico”, que nos lleva a asumir que los problemas se resuelven sólo con emitir una ley, desvinculando la actividad legislativa de una efectiva política criminal anclada en la solución de los problemas concretos a través de la investigación y los diagnósticos oportunos.
- 3) La falta de un centro nacional que organice de manera eficaz la investigación científica en ciencias penales.
- 4) La investigación es, por lo mismo, personal y artesanal, reducida casi siempre a los círculos académicos cerrados a las realidades del delito y del sistema penal.
- 5) El escaso interés del Estado, de la comunidad académica nacional y de la sociedad civil por las ciencias penales.
- 6) La carencia de una política de Estado que permita el desarrollo y consolidación de las ciencias penales.

En cuanto a las carencias estructurales, podemos apuntar las siguientes:

- La dispersión, el protagonismo y la duplicidad de recursos y de grupos que hacen investigación en los campos de las ciencias penales, el sistema penal y la seguridad pública.
- La falta de uniformidad de los procesos de investigación, programación, evaluación, racionalidad en la distribución de recursos y la falta de comunicación entre investigadores y la toma de decisiones.
- La carencia o deficiencia de centros de investigación a nivel federal y estatal encargados de organizar la investigación científica en ciencias penales.
- La centralización de la producción científica en la ciudad de México.
- El escaso financiamiento de proyectos de investigación no dirigido a proyectos prioritarios y a soluciones exitosas.

Por lo que se refiere a los aspectos que deben reforzarse para un más eficiente funcionamiento del órgano encargado de planificar la investigación de las ciencias penales a nivel nacional, que sería el caso del Inacipe:

- a) Fortalecer la formación de investigadores altamente especializados.
- b) Orientar la investigación hacia la gestión del sistema penal, a la política criminal alternativa, a la disminución del crimen, a la atención a las víctimas y al desarrollo.
- c) Hacer congruentes los fines y atribuciones de investigación con los recursos y logística necesarios para la consecución de dichos fines.
- d) Mayor apoyo de los diferentes actores sociales (ya analizados al principio de este trabajo) a la investigación científica en ciencias penales, de tal manera que sea viable la existencia de un verdadero centro nacional de consulta en materia político-criminal.
- e) Vincular el desarrollo de las ciencias penales al desarrollo general de la ciencia y tecnología nacionales.
- f) Garantizar un ambiente democrático y libre para el desarrollo de propuestas de investigación, evitando que las instituciones de investigación sean “secuestradas” por grupos académicos particulares.
- g) Acercar la investigación a la dinámica de las agencias del sistema penal para contar con soluciones oportunas a los problemas de operación de dichas agencias.
- h) Mayor vinculación de las ciencias penales nacionales con la comunidad científica nacional e internacional.

#### V. VINCULACIÓN DE LAS CIENCIAS PENALES AL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

Atentos a lo dicho con anterioridad, es indispensable que las ciencias penales en México se vinculen al desarrollo de la investigación científica y tecnológica, en particular a los programas del Estado mexicano en la materia, que es el vigente Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2001-2006 del Conacyt o el equivalente que elabore la administración próxima entrante. Lo anterior permitiría fortalecer y redimensionar a las ciencias penales y a su instancia nacional de investigación. Esta tarea se haría a través de un fideicomiso entre el Conacyt y el órgano nacional de investigación en ciencias penales, de tal suerte que lo convierta en una institución planificativa, logística, financiera y coordinadora a la que acudan y reconozcan todos los sectores académicos y del sistema penal y de seguridad pública.

Esta figura del fideicomiso permitirá la creación de centros de investigación regionales en todo el país, financiando proyectos de investigación claves para la prevención del delito y el mejoramiento de las agencias del sistema penal a nivel estatal y municipal.

De igual manera, permitirá que el centro nacional de investigación esté en posibilidad de retroalimentar la investigación científica con la formación de investigadores y especialistas, las prácticas públicas, la planeación de la política criminal y la difusión y asesoría en estas materias.

Por lo que respecta a los instrumentos necesarios para la vinculación que se comenta, será necesario:

- 1) Incorporar la investigación en ciencias penales al Programa Especial de Ciencia y Tecnología en su momento vigente, con la finalidad de que dicha investigación observe los mismos parámetros, sistematización, infraestructura y organización con los que cuenta la investigación científica nacional general, además de obtener recursos suficientes para el desarrollo de los programas científicos de justicia penal.
- 2) Dotar a la institución nacional de investigación en ciencias penales de las características de un organismo público de investigación.
- 3) Incorporar instrumentos de planificación, sistematización y organización de los diversos principios rectores y estratégicos, líneas de acción, subprogramas como sectores y líneas de investigación prioritarias que den consistencia a la investigación en ciencias penales.
- 4) La creación del Fondo Sectorial en Ciencias Penales conformado por recursos del organismo nacional de investigación, el Conacyt y de un tercero, que podrían ser aportes de organismos nacionales e internacionales especializados.

## VI. INDICADORES DE DESARROLLO DE LAS CIENCIAS PENALES

Cómo podemos saber el grado de desarrollo de las ciencias penales que guarda un país?: ¿por el número de congresos o de publicaciones especializadas?; ¿por el número de institutos de criminología o de ciencias penales existentes?; ¿por el número de asociaciones profesionales en estas disciplinas?; ¿por el número de acervos bibliohemerográficos especializados? ¿o

por el número de cursos de especialización, maestría o doctorado impartidos por universidades y centros de investigación? Si bien estos parámetros podrían indicarnos el estado que guardan las ciencias penales en un país concreto, éstos no son datos relevantes si entendemos la actividad científica como una organización e institucionalización que requieren de “datos duros” para poder saber si se trata sólo de un cultivo de las ciencias penales a nivel estrictamente didáctico-difusionista o, por el contrario, si encontramos las condiciones estructurales relevantes de dicha organización e institucionalización. Estos “datos duros” tienen que ver tanto con la estructura que guarda el conocimiento de las ciencias penales en el sentido de que si el mismo observa las características universales de todo saber científico, y si tanto las escuelas y teorías existentes tienen una estructura científica y si dicho conocimiento tiene una utilidad concreta. Pero además, existen otros “datos duros” que tienen que ver con las condiciones mínimas de institucionalización y organización de la actividad científica. Veamos cuáles son algunos de dicho datos:

### 1. *Indicadores que tienen que ver con la naturaleza científica de las ciencias penales*

Aquí vamos a encontrar aquellos factores que nos hablan del grado de científicidad de las ciencias penales. Un conocimiento científico, de acuerdo con Mario Bunge,<sup>6</sup> se caracteriza por ser:<sup>7</sup>

- a) *Fáctico*, es decir, estudia hechos: sean éstos normativos, conductuales o sociales, lo que implica la organización e interpretación de datos empíricos o bien la elaboración de teorías o doctrinas.
- b) *Trascendente* a los hechos: produce nuevos hechos y los explica.
- c) *Analítico*: descompone en sus partes los hechos que estudia.
- d) *Especializado*, que es una consecuencia del enfoque analítico, de tal suerte que se registra una división del trabajo científico en disciplinas, escuelas, orientaciones y grupos académicos.

<sup>6</sup> Bunge, Mario, *La ciencia, su método y su filosofía*, Buenos Aires, Nueva Imagen, 1999, pp. 16 y ss.

<sup>7</sup> Si bien estos principios son válidos para las ciencias empíricas, en términos generales, son también aplicables a disciplinas normativas. Las ciencias penales tienen que ver con valores, con normas y con hechos conductuales y socioculturales.

- e) *Claro y preciso*, lo que quiere decir que el conocimiento científico debe explicar, sin ambigüedades o vaguedades, su objeto de conocimiento (formulación clara de problemas; purificación de nociones y definiciones; definición conceptual clara; organización del lenguaje científico, como también medición y registro de fenómenos).
- f) *Sistemático*, lo que quiere decir un sistema de ideas lógicamente conectadas entre sí: un conjunto de principios, de hipótesis y de teorías.
- g) *General*, ubica los hechos singulares en pautas generales.
- h) *Legal*, ya que busca leyes o principios que expliquen los fenómenos.
- i) *Abierto*, ya que no reconoce barreras a priori que limiten el conocimiento, y
- j) *Útil*, porque busca la explicación de las cosas para mejorarlas.

## 2. *Indicadores que tienen que ver con la estructura interna de las teorías y escuelas*

- *El alcance teórico*. Una teoría explica individuos, procesos, interacciones, conductas, normas, valores, relación de hechos normativos y hechos sociales, o relación entre valores, normas y hechos conductuales y sociales, por ejemplo.
- *Nivel de análisis de los fenómenos estudiados*: culturas, sociedades en especial, grupos sociales, sistemas jurídicos planetarios, regionales o nacionales; criminalidades locales o transnacionales; políticas regionales o internacionales; interacciones entre dos individuos o entre grupos y estructuras, etcétera.
- *Demarcación de los objetos de estudio*: el delito; la ley penal; las víctimas del crimen y de abuso de poder; estructuras normativas y fácticas del sistema penal; identidades culturales y sistemas sociales concretos relacionados con la delincuencia y con las peculiaridades sociales del sistema penal, etcétera.
- *La base empírica, la comprobación y la objetividad utilizadas por las teorías y escuelas de pensamiento*.
- *Los logros alcanzados por una escuela de pensamiento en términos de un mejoramiento efectivo de la sociedad* (en el caso de

las ciencias penales, una trascendencia en el mejoramiento del sistema penal y un abatimiento del crimen).

- *La matriz disciplinal*, entendida como la posesión común de los integrantes de una comunidad (características y asunciones de la comunidad). Esta matriz, a su vez, está compuesta por cuatro elementos: *las generalizaciones*, que son los problemas abordados por un grupo de científicos y que pueden expresarse de manera simbólica. Implica una representación elaborada de los contenidos de los problemas que son analizados, como de los componentes de las teorías que pretenden explicarlos; *los modelos* que proporcionan al grupo las alegorías y las metáforas preferidas o permisibles. Estos modelos pueden ser desde los heurísticos hasta los ontológicos; *los valores* son otro componente, y se refieren a las predicciones que deben ser exactas. Estos valores tienen, asimismo, funciones de calificación y de enjuiciamiento de otras teorías o paradigmas; y finalmente el elemento de *ejemplaridad*, que consiste en el modelo de problemas-soluciones que presentan las comunidades de científicos básicamente a los estudiantes de una disciplina o especialidad en particular.

### 3. *Condiciones mínimas de institucionalización y organización de las ciencias penales*

En este punto encontramos aquellos indicadores, sumamente puntuales, del grado de institucionalización y organización de las ciencias penales, como los siguientes:

- a) Presupuestos federales y estatales destinados a la investigación en ciencias penales (financiamientos de investigación institucional).
- b) Presupuestos federales y estatales o recursos particulares destinados a financiar investigaciones en ciencias penales por parte de organismos privados.
- c) Infraestructura de investigación de los institutos o centros dedicados al desarrollo de proyectos de investigación en ciencias penales.
- d) Existencia de fondos sectoriales para la investigación científica en los ámbitos de la justicia penal y la seguridad pública.

- e) Recursos aportados por organismos financieros nacionales e internacionales a fideicomisos para la investigación en ciencias penales.
- f) Porcentaje de recursos canalizados a investigación en ciencias penales comparados con los recursos asignados al sistema penal en su conjunto a nivel federal y estatal.
- g) Recursos canalizados por instituciones académicas nacionales a la investigación de temas relacionados con las ciencias penales.
- h) Número de especialistas, maestros y doctores en ciencias penales por 100,000 habitantes.
- i) Equilibrio entre los costos de formación de especialistas, maestros y doctores en ciencias penales y la influencia de los mismos en la toma de decisiones, en la planificación y en la operación del sistema penal a nivel federal y estatal.
- j) Número de especialistas, maestros y doctores en ciencias penales por entidad federativa.
- k) Existencia de cursos de especialización, maestría y doctorado exclusivamente en investigación científica y formación de investigadores.
- l) Porcentaje de personal directivo y técnico del sistema penal a nivel federal y estatal que cuente con estudios de especialidad, maestría o doctorado en ciencias penales.
- m) Número de proyectos o programas de política criminal existentes en las agencias del sistema penal a nivel federal y estatal.
- n) Presencia de la temática de seguridad pública, justicia penal y política criminal en los programas generales de instituciones académicas, en asociaciones profesionales y en organismos no gubernamentales.
- o) Número de becas de estudio destinadas a la formación e investigación en los ámbitos de la seguridad pública, la justicia penal y la política criminal otorgados por el Conacyt o por dependencias académicas en particular.

Si hiciéramos una revisión exhaustiva del estado que guardan las ciencias penales nacionales a la luz de estos “indicadores duros”, mucho me temo que los resultados no serían nada halagüeños. En efecto, en cuanto a los indicadores que tienen que ver con la naturaleza científica de las ciencias penales —el de la facticidad del conocimiento, por ejemplo— si revisamos la producción científica penal, criminológica o político-criminal, es indu-

dable que ésta reconoce hechos o problemas concretos (impunidad, corrupción, inflación penal, necesidad de que la legislación penal vaya al paso de las transformaciones del delito, etcétera...), sin embargo, sólo se asume la existencia de las realidades de los problemas sin investigarlas a fondo, de tal suerte que la producción científica se basa más en supuestos o especulaciones de la naturaleza de las cosas, que en conocimientos ciertos de las mismas. También encontramos graves carencias en cuanto a la especialización del conocimiento científico en ciencias penales, toda vez que priva una lamentable confusión en cuanto al ámbito de estudio de un número cada vez mayor de disciplinas y de especialidades (interdisciplinariedad externa ya vista): se cuestiona la viabilidad de la criminología sin mayor fundamento; no se entiende la diferencia entre sociología jurídico-penal y sociología del sistema penal; se satanizan los enfoques clínicos y psiquiátricos sin mayor fundamento; se menosprecia la pedagogía correctiva y la califican de retrógrada, como el caso del tutelarismo en justicia de menores, etcétera... Lo anterior evidencia que las ciencias penales nacionales son una especie de “magma de escuelas o de grupos” que no han logrado demarcar sus ámbitos de estudio y construir su complementariedad: una especie de “canibalismo académico”. En cuanto a la claridad y utilidad de este conocimiento, es evidente que el camino es aún largo para poder explicar los problemas como también para darles soluciones viables, eficaces y oportunas, por lo que es urgente acelerar el desarrollo de dichas ciencias en beneficio de la nación.

Por lo que respecta a los indicadores que tienen que ver con la estructura interna de las teorías y escuela, cabe observar que si las ciencias penales en nuestro medio presentan serias deficiencias en cuanto a su “cientificidad”, su estructura teórica también muestra importantes lagunas. En efecto, si el estado de dichas ciencias en México se caracteriza porque las mismas están más centradas en lo especulativo-filosófico y en lo dogmático, *la realidad* del delito y del sistema penal “se les escapa” y, por consiguiente, el estudio de los hechos sociales y sus respectivas unidades de análisis (individuos, procesos sociales, interacciones, conductas y comportamientos) —hechos que subyacen a los problemas cotidianos del crimen, del funcionamiento del sistema y de la aplicación de la ley— son ignorados: no tenemos teorías científicas, sino dogmas y especulaciones (falacias o verdades tangenciales). Lo mismo sucede con los niveles de análisis de las teorías: cuando examinamos el problema del crimen, de la corrupción, de la aplicación de la ley, de la prevención de la delincuencia de menores o bien la readapta-

ción social: ¿ a qué cultura, a qué grupo social o a qué personas en particular nos estamos refiriendo? Pues a ninguna en especial. Tal pareciera que los problemas son monolíticos: una simple construcción mental, general y abstracta. Se ignoran las particularidades tiempo-espacio y las personas donde se suceden los problemas: en espacios, momentos y actores singulares. A estos espacios particulares deben llegar tanto la justicia como el conocimiento. La justicia no debe quedarse en sus palacios, y el conocimiento no puede permanecer “encapsulado” en las universidades. Justicia y conocimiento se construyen en la vida cotidiana de las interacciones sociales. Por lo tanto, los logros político-criminales y sociales del conocimiento científico en ciencias penales en nuestro medio es sumamente limitado: dicho conocimiento está alejado de las realidades del delito y de la aplicación de la ley, como está distanciado también de las decisiones que se toman en estas materias.

Finalmente, por lo que respecta a las condiciones mínimas de institucionalización y organización de las ciencias penales, ya mencionamos que se han dado importantes pasos, como lo constata la existencia de la Academia Mexicana de Ciencias Penales (AMCP) del Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe) y de otras asociaciones y centros similares en todo el país. Sin embargo, es urgente fortalecer la infraestructura de investigación en ciencias penales —prácticamente inexistente— a la luz de los “indicadores duros” que al respecto hemos esbozado.

## VII. LOS INSTRUMENTOS PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS CIENCIAS PENALES EN MÉXICO

Consideramos que son dos los instrumentos necesarios para lograr la institucionalización y la organización de las ciencias penales en México: el Programa Nacional de Investigación en Seguridad Pública, Justicia Penal y Ciencias Penales, y contar con un Instituto Nacional en estas materias.

### 1. *Programa Nacional de Investigación en Seguridad Pública, Justicia Penal y Ciencias Penales*

Presentamos aquí algunos de los puntos sobresalientes de un programa que elaboré en el año 2003 (aquellos que tienen que ver con la misión, con

los objetivos y con los principios político-criminales y político-científicos particulares) indispensables para construir la infraestructura de investigación en dichas materias en nuestro ámbito nacional.

#### A. *Misión*

- Fomentar el desarrollo de la investigación en los campos de la política criminal y de las ciencias penales vinculándolas al desarrollo nacional, a la solución oportuna de los problemas de prevención del delito, victimal y de justicia penal, conformando la infraestructura técnico-científica necesaria y estimular la investigación empírica orientadas al control de gestión, a la participación social y al desarrollo mismo del conocimiento en este ámbito.

En esta misión será fundamental lo siguiente:

- 1) Incrementar el desarrollo del conocimiento científico aplicado a la solución de problemas concretos y prioritarios.
- 2) Apoyar la formación de investigadores altamente capacitados en la investigación empírica, aplicada, organizacional, estadística, comparada y de evaluación de programas.
- 3) Vincular las acciones de investigación a la dinámica de la planificación y operación del sistema penal.
- 4) Favorecer la comunicación entre investigadores, toma de decisiones, legisladores, operadores del sistema penal y grupos informales relacionados con la prevención del delito, la atención a las víctimas y el sistema penal.
- 5) Propiciar la concurrencia de recursos provenientes de los sectores formal e informal, público y privado, nacional e internacional, para conformar un fondo sectorial de investigación científica en seguridad pública, justicia penal y ciencias penales.
- 6) Ubicar los criterios en cuanto a la importancia estratégica de las ciencias penales en el desarrollo del país, en la planificación y operación del sistema penal, en la atención a las víctimas y en la participación social en estas temáticas.
- 7) Vincular las acciones de planificación y organización del sistema penal en los diferentes niveles de gobierno con la investigación científica, optimizando los recursos de la misma y elevando la efi-

ciencia de la investigación en la solución de la diversa problemática aludida en dichos niveles.

Establecer los planes y programas para un desarrollo creciente de la investigación científica orientada a la política criminal y a las ciencias penales.

### *B. Objetivos*

- Convertir la investigación científica de las ciencias penales en un instrumento útil y oportuno que coadyuve en la construcción de un sistema penal eficiente y democrático en México, al través del fortalecimiento y la institucionalización de la investigación científica en ciencias penales, colocando a dicha investigación bajo los estándares mundiales existentes al respecto.

Son objetivos específicos los siguientes:

- Contar con políticas de Estado en los ámbitos de la prevención del delito y la justicia penal, como en el del desarrollo de las ciencias penales.
- Incrementar la capacidad científica de la investigación político-criminal y de las ciencias penales.
- Elevar la competitividad de la investigación aplicada al control de gestión del sistema penal y al desarrollo de las ciencias penales mexicanas.
- Incrementar la infraestructura científica consolidada que apoye el diseño, operación y evaluación de planes y programas, públicos y sociales, en política criminal y ciencias penales.
- Fortalecer el capital científico en ciencias penales.
- Generar conocimiento objetivo, veraz y útil a la política criminal y a las ciencias penales.
- Mejorar la organización social contra el delito y la organización de la justicia penal al través de la investigación.
- Coadyuvar en el diseño de políticas y acciones político-criminales conforme a modelos de prácticas exitosas preventivas y de justicia penal.
- Coadyuvar en la modernización de las estructuras e instrumentos de modernización de la aplicación de la ley contra el crimen.
- Favorecer intercambios técnico-científicos a nivel mundial.

### *C. Principios político-criminales generales*

La institucionalización de las ciencias penales debe tener como premisa un sistema penal racional que tenga como principios generales los siguientes:

- a) La planeación del sistema penal debe tener como referente los indicadores de desarrollo humano general (democracia, constitucionalismo, intervención mínima, desarrollo social y atención a las víctimas del delito y del abuso de poder).
- b) El diseño de un sistema penal de intervención mínima conlleva la diversificación penal, la justicia alternativa y restaurativa y el máximo de garantías y el máximo de eficiencia y eficacia en la lucha contra el crimen.
- c) El sistema penal y social deben promover una justicia que proteja a los grupos vulnerables. A las minorías y al género, con acciones más contundentes contra la criminalidad y contra las delincuencias emergentes.
- d) La construcción de un auténtico sistema penal en el que la filosofía y los principios centrales se reflejen en las partes: legalidad sustantiva, procesal y de ejecución.
- e) Un sistema penal cuya construcción y reacción sean ágiles, racionales y oportunas frente a los cambios de la delincuencia, de las víctimas, de la victimización y de la aplicación de la ley. Un sistema penal que tome en cuenta las particularidades de las regiones (delictivas, sociales, económicas y políticas).
- f) Un sistema penal que opere de manera ética y profesional, de tal manera que exista congruencia entre los fines de la norma con las realidades de la aplicación de la ley.
- g) Un sistema penal armónico que funcione bajo los estándares internacionales de planificación, organización, operación y evaluación.

### *D. Principios de una política científica en ciencias penales*

- Un piso común de acuerdo entre los principales actores de la política criminal y de las ciencias penales en México en cuanto a la naturaleza, funciones, desarrollo y utilidad de la investigación científica en estos campos.

- Un acuerdo entre los actores formales e informales del sistema penal en cuanto a las temáticas y problemas específicos prioritarios del sistema punitivo y la lucha contra el crimen que requieran de la investigación científica a corto y mediano plazos.
- Estrategias y recursos que aceleren los procesos de investigación científica del sistema penal optimizando su capacidad propositiva frente a los acelerados cambios de la delincuencia y sus respuestas formales e informales oportunas.
- Un acuerdo entre los sectores formales e informales del sistema penal en cuanto a la promoción de la infraestructura logística, financiera y técnica para lograr la descentralización de la investigación en beneficio de los niveles de gobierno y sectores del sistema y de la sociedad que más requieran de los beneficios de la investigación.
- Un acuerdo con la comunidad científica nacional que participe en el Programa Nacional de Investigación en Ciencias Penales que se propone, acercando la comunidad científica nacional a la solución pragmática de los problemas preventivos del delito, las víctimas y el sistema penal.
- La formación acelerada de profesores-investigadores en ciencias penales que tengan espíritu teórico-práctico y crítico-propositivo.
- La conformación de redes de investigación (investigadores e institutos) en ciencias penales vinculadas a las prácticas exitosas y a la toma de decisiones.

## 2. *Un instituto nacional en estas materias*

Sigue vigente el anhelo de Mariano Ruiz Funes, de Luis Garrido, de Juan José González Bustamante y de todos los miembros de la Academia Mexicana de Ciencias Penales, de contar, algún día, con un centro nacional de política criminal en el que se investigue de manera sistemática y organizada los numerosos problemas del delito y del sistema penal (que guardan pacientemente ser resueltos). Mientras eso sucede, es menester seguir insistiendo en su creación y funcionamiento. Hoy en día la sociedad mexicana es mucho más compleja que en la década en que se fundó el Inacipe. Considero que dicha institución —al menos con el formato que tiene a la fecha— ha cumplido brillantemente con su cometido y ha permitido que

las ciencias penales tengan una casa común para todos los que hemos escogido dichas ciencias, como nuestra actividad profesional a lo largo de muchas décadas. Sin embargo, creo que las instituciones, como los hombres, deben renovarse, y ha llegado el momento en que el Inacipe —institución noble— deba hacer lo mismo. No podemos saber con certeza si es el momento político para hacerlo. De lo que sí podemos estar ciertos es que México lo requiere de manera urgente. Es decir, nuestra sociedad ya no tolera más la improvisación o la simulación en la atención de temas tan delicados y sensibles como lo son el delito, la violencia criminal, las desviaciones del sistema penal, la violación sistemática a los derechos humanos y la desprotección de las víctimas y de otros grupos vulnerables al delito y a los abusos de algunas agencias del sistema penal.

El planteamiento bien del fortalecimiento del Inacipe o la creación de un nuevo organismo dedicado a la investigación en el sector de la justicia penal y el control del delito deberá formar parte de toda una propuesta general de política criminal, como así ha trazado la Academia Mexicana de Ciencias Penales.

## VIII. CONCLUSIONES

I. Si entendemos al conocimiento científico tanto como un saber que se caracteriza por determinados atributos de objetividad, sistematización, veracidad y utilidad, pero también como actividad científica (organizada e institucionalizada), en el caso de México, como en el de muchos otros países, hablar de “ciencias penales” se hace más de manera eufemística que real. Sin embargo, las realidades sociales y del crimen actuales en nuestro medio urgen el fortalecimiento de las ciencias penales mexicanas (actualmente existentes más a nivel formativo y de difusión) para lo cual es indispensable la movilización de los actores sociales que tienen que ver con estos asuntos, de tal suerte que se logre un piso común de acuerdo que posibilite opciones viables y concretas de expansión y consolidación de estas disciplinas, cuyos antecedentes históricos son muy valiosos, pero no suficientes para los retos actuales.

II. En el contexto precedente, si bien la lógica indica que los problemas sociales —como son los casos del delito y el funcionamiento del sistema penal— deben resolverse no de manera apriorística y subjetiva, sino de forma documentada y objetiva, para lo cual el conocimiento científico es

fundamental. Este supuesto sería válido sólo si estamos en presencia de una sociedad, de un Estado y de un sistema penal éticos, democráticos y sociales, mismos que graviten en torno a la promoción y protección de los derechos humanos. Sin embargo, cuando el sistema penal se construye a partir de intereses privados (estructuras fácticas de poder) o para reprimir determinados actos (crimen organizado y terrorismo, por ejemplo) pasando por alto las garantías de los gobernados privilegiando el control social; o bien frente a un sistema penal con funciones ambivalentes (éticas y profesionales), pero también al servicio de las redes y de los intereses de la corrupción y del crimen organizado, es evidente que la lógica de la ciencia va a encontrar serias oposiciones por parte de la “lógica” de dichos intereses privados, criminales y corruptos. Por lo tanto, los procesos de construcción de las ciencias penales y del sistema penal democrático y social de derecho son inseparables. Sólo de esta forma se logrará que la investigación realizada por las universidades y por los centros especializados tengan una mayor presencia en la atención de los problemas de las agencias del sistema penal y en la planificación de la política criminal.

III. La organización de la investigación científica en el ámbito de las ciencias penales implica el consenso de actores; la existencia de un centro nacional de investigación; el equilibrio entre la investigación especulativa y la orientada a la atención de los problemas fácticos del crimen y de gestión del sistema penal; la planeación y ejecución de acciones de arranque, desarrollo y consolidación de la actividad científica; la apertura de las agencias del sistema penal a la cultura técnico-científica y la naturalización de esta última en las mentalidades de quienes operan y dirigen las agencias penales; la coordinación de la investigación de las universidades y la de otros centros en el campo que nos ocupa; la vinculación de las ciencias penales nacionales con las de otros países y con la realizada por organismos internacionales especializados; crear y sistematizar los insumos de investigación, así como los recursos financieros indispensables para el desarrollo eficiente de las ciencias penales.

IV. Las ciencias penales en nuestro medio son cultivadas de manera artesanal por grupos académicos generalmente aislados de las realidades sociales y con poca presencia e influencia en las decisiones que se toman al interior del sistema penal. Es inexistente una política criminal que proponga una reforma integral al sistema penal y, por lo mismo, la investigación científica es prácticamente inexistente. Lo anterior exige una forma de tra-

bajo distinta, que comprenda la integración de las ciencias penales al desarrollo técnico-científico general del país y que sus estudios sean más propositivos y estén más cercanos a los problemas preventivos, de aplicación de la ley y atención a las víctimas del delito.

V. En el contexto precedente, será necesario crear los instrumentos de Estado necesarios que posibiliten integrar las ciencias penales al desarrollo nacional y, en especial, al progreso de la ciencia y la tecnología mexicanos. Primordialmente, la necesidad de elaborar un programa nacional de investigación en ciencias penales y contar con un organismo nacional encargado de organizar la investigación científica que apoye la prevención del delito y el mejoramiento de la gestión pública del sistema penal.